

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1058

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### Edicto

Por el presente librado en el sumario número 14 de 1966, seguido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Avilés, sobre muerte de Celestino Antonio Vidal Martínez, hijo de José y Francisca, nacido el 13 de noviembre de 1892, en Ponticiella de Pinera (Cudillero), de estado soltero, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los que resulten herederos del fallecido Celestino Antonio Vidal Martínez.

Dado en Avilés a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

#### DE GIJON

##### Edictos

Hago saber: Que el día siete de febrero próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, la primera subasta de un coche turismo marca Seat-600, matrícula M-234.258, embargado a don Enrique Caramé García, en juicio ejecutivo promovido por don José Rato Cervero, con las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de subasta la cantidad de treinta mil pesetas en que fue tasado.

Segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del mencionado tipo.

Cuarta: El vehículo se encuentra depositado en poder del propio de-

mandado, calle Santa Lucía, número 13, 3.º de Gijón, donde podrá examinarse.

Dado en Gijón a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.

Hago saber: Que el día veintiocho de febrero próximo a las doce de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, la primera subasta de los derechos que se dirán, embargados en juicio de menor cuantía promovido por don José Monteserín Rodríguez, y su esposa contra don Fernando Santiago Polvorosa Huerta con las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de subasta el de la tasación, o sea la cantidad de ciento sesenta mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos del tipo referido.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los títulos de las fincas y la certificación de cargas y demás documentos se hallan unidos en autos, donde podrán examinarse.

#### Bienes objeto de subasta

La participación del cuarenta y cinco ochenta y tres por ciento que corresponde al demandado en los derechos hereditarios de sus padres don Jesús Santiago Polvorosa Gutiérrez, y doña Delfina Huerta Alonso, a cuyas herencias pertenecen como ganancial las fincas siguientes:

Un trozo de terreno o solar señalado en el plano con el número cuatro de 117,46 m<sup>2</sup>, inscrito en el tomo 342 del Ayuntamiento de Gijón, folio 63, número 20.326, inscripción 1.ª,

valorada dicha participación de 45,83 por ciento en 114.756,13 pesetas.

Un trozo de terreno o solar señalado en el plano con el número 30, de 258,14 m<sup>2</sup>, inscrito al tomo 342 de Gijón, folio 178, finca número 20.347, inscripción 1.ª, valorada la participación del 45,83 por ciento que corresponde al demandado en pesetas 45.716,60.

Dado en Gijón a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

#### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 718 de 1965, seguido por amenazas y hurto, en el que es denunciante y perjudicado Fernando Bernardino Cachafeiro González, mayor de edad, casado, albañil, vecino de esta villa, y como denunciado un tal Adolfo Martínez, cuyas demás circunstancias del mismo se ignoran, se cita por la presente al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, a la celebración del expresado juicio de faltas, que tendrá lugar el día diez de febrero, a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario-Letrado del Juzgado Municipal número 2 de los de Gijón.

Certifico: Que en las diligencias de juicio de faltas número 389 de 1965, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a quince de noviembre de mil novecientos sesenta

y cinco. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número 2 de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones y malos tratos de obra, respectivamente, de los que mutuamente se acusan contra Juan Molina Martín, de treinta y cinco años, soltero, chófer vecino de Canillejas (Madrid), y Félix Ardines Prieto, de veintinueve años, casado, metalúrgico, vecino de Gijón y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a Juan Molina Martín y a Félix Ardines Prieto, como autores criminalmente responsables, respectivamente de una falta de lesiones y otra de malos tratos de obra ya definidas, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada el primero y a un día de igual arresto al segundo y al pago cada uno de la parte de costas correspondientes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Concuerda con los particulares a que me refiero.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para su notificación en forma al condenado Juan Molina Martín, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

#### DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo Oviedo.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se hará mención recaída la sentencia cuyo encabezamiento y



parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a quince de enero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos y oídos los presentes autos de proceso de cognición por el señor Juez Municipal don Rodolfo Díaz Arranz, seguidos a virtud de demanda presentada por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre y representación de la Entidad Vallina Suárez y García S. R. C., conocido como Sanatorio La Salve cuya representación acredita en autos por certificación de poder y asistido técnicamente del Letrado señor Malo Martínez de Maturana, y como demandados doña María de la Soledad Fernández Muñiz, mayor de edad, soltera, labores y don Isidro Fernández Muñiz, mayor de edad, casado, industrial, vecinos de La Felguera, travesía de Gregorio Aurre, 13-1.º, asistidos técnicamente del Letrado señor Sánchez Argüelles, y don José Cervilla Gálvez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de la Compañía de Seguros La Estrella S. A., cuya representación acredita en autos, y don Agustín Castilla Tapia, mayor de edad, casado, obrero, residente en el extranjero, en ignorado paradero, como representante legal de su hijo menor don Carlos Castilla Andrés en situación de rebeldía, figurando la compañía asistida del Letrado señor don Enrique Carcabo González, sobre reclamación de cantidad por prestación de servicios.

#### Fallo

Que estimando la pretensión actora formulada por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre y representación de la Entidad Vallina, Suárez y García, S. R. C., debo de condenar y condeno a los code demandados don Isidro Fernández Muñiz y doña María Soledad Fernández Muñiz, al pago del principal reclamado de quince mil ochocientos setenta y tres pesetas con sesenta céntimos, imponiéndoles las costas de la parte actora. Estimando la excepción de legitimación pasiva invocada por la codemandada Compañía de Seguros la Estrella, condenando en las costas de esta parte a la actora. Dada la situación de rebeldía del code demandado don Agustín Castilla Tapia, notifíquese la presente en la forma dispuesta en los artículos 282 y siguientes de la Ley de trámites civiles. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rodolfo Díaz Arranz.—Rubricado.

Es copia fiel de sus originales a

que me remito, y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Agustín Castilla Tapia, residente en el extranjero, en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Luis Antonio Pueyo Ayneto.

#### DE LUARCA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Luarca y su partido, en autos de juicio sucesorio de los causantes don Manuel Pérez, su esposa doña Victoria Méndez Esteban, y la hija de ambos doña Dolores Pérez Méndez, vecinos que fueron de Villainclán, en este partido, acordó citar a los interesados don Manuel y don Pedro José Pérez Méndez, don Carlos Pérez Méndez, hijos de dicho matrimonio, ausentes en ignorado paradero, a doña Elvira y don Ramón Álvarez Pérez, vecinos de Oviedo y Gijón, respectivamente sin domicilio conocido, hijos de la causante doña Dolores Pérez Méndez, para que en el término de quince días se personen en autos si les conviniera, significándole que las copias de instrucción se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a las personas designadas expido la presente en Luarca a once de enero de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don César Álvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo por prórroga de Jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de procedimiento sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Luis Álvarez Glez., en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asturias, contra don Emilio Prado Alonso mayor de edad, casado, obrero y vecino de Salinas, concejo de Castrillón, casado, con doña Dolores Arada González, de la misma vecindad, he acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas:

Casa compuesta de sótano, planta baja, piso y desván, con un patio a la parte posterior, sin número, sita en el barrio del Campón, pueblo de Salinas parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón; mide la

casa setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, y el patio diecisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, en junto noventa y un metros cuadrados y linda por su frente, al Sur, con la carretera de Ribadesella a Canero; derecha, entrando, casa de herederos de Raimundo Álvarez de la Campa; izquierda, huerto de esta pertenencia y trasera, reguero.

##### Condiciones de la subasta

Primera: La subasta se celebrará en este Juzgado el día 4 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda: Servirá de tipo para subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca o sea la suma de 43.395 pesetas.

Tercera: No se admitirá postura que sea inferior a este tipo.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Oviedo a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.—César Álvarez Linera Uría.

#### DE TINEO

##### Edicto

Don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas y por prórroga de Jurisdicción del Juzgado Municipal de Tineo, Provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición del número y año y ante las partes a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Tineo, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis; vistos por don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas, en esta provincia, con prórroga de jurisdicción al Juzgado Municipal de Tineo, los presentes autos de juicio civil de cognición número 28 del próximo pasado año y seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Avelino Rodríguez Gallo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Calleras, en este término, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y dirigido por el Letrado don Emilio

Ramos y Rodríguez Peláez, y, de la otra, como demandado, don Valentín Fernández González, también mayor de edad, viudo, labrador y vecino de dicho Calleras, por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de daños y perjuicios; y

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda propuesta por don Estanislao Menéndez de Llano, Procurador de los Tribunales, e nombre y representación del actor don Avelino Rodríguez Gallo, debo de condenar y condeno a don Valentín Fernández González, a que abone a dicho representado la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, importe de los daños y perjuicios causados, y al pago de las costas procesales. (Sigue lo relativo a notificación del demandado por su situación en rebeldía).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado en rebeldía don Valentín Fernández González, a medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el conducto reglamentario, libro el presente en Tineo a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Severino M. Armada.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Información pública

RENY-PICOT, S.A., con domicilio social en Anleo-Navía (Oviedo), representado por don Francisco Rodríguez García, solicita la concesión administrativa para aprovechar 3,00 m<sup>3</sup>. de agua al día tomados del río Anleo, en términos de Anleo, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, para usos industriales según proyecto del Ingeniero de Caminos don Carlos Siegrist Fernández.

Dicho proyecto consiste en tomar el agua de la margen derecha del río Anleo mediante una pequeña arqueta de captación de donde aspira una bomba e impulsa el agua a cuatro depósitos de cemento armado que están en la fábrica.

La longitud de la tubería de aspiración, que es galvanizada y de 6 cm. de diámetro, es de 76,00 m. y la de impulsión también galvanizada y de 6 cm. de diámetro es de 5,70 m.

Lo  
neral  
treint  
siguie  
OFIC  
blique  
que s  
la con  
sentan  
plazo  
via o  
de  
de est  
te y  
que p  
lo des  
Ovi  
Comis  
dris.  
DIST  
Don  
gui  
cion  
Jef  
do.  
Ha  
Salga  
lle R  
cita  
minen  
de ex  
tes m  
llama  
Los  
Cerre  
térmi  
gas o  
alles  
Ver  
ma s  
Se  
un m  
direc  
quina  
de d  
con l  
sion  
intest  
tida  
tros  
de 1.  
17.78  
de 2.  
te, 1  
Sur,  
a 5.ª  
metr  
200  
Sur,  
17.78  
Oeste  
a 10  
de 1  
tros  
metr  
te, 1  
Este

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Navia o en la, Comisaría de Aguas del Principado de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 12 de enero de 1966.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Benito Salgado López, vecino de Oviedo, calle Ramiro I núm. 9-1.º-1.ª, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 141 hectáreas de extensión que se denominará "Cortes núm. 8", y sito en los parajes llamados Pico Prieto, Pico Moderno, Los Collados y otros, parroquia de Cerredo y Monasterio de Hermo, del término municipal de Degaña y Cangas del Narcea (Oviedo), y Caballos de Arriba, Villablino, (León).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado a 670 metros en dirección Este, 30 g. Norte, de la esquina S. E. de la cabaña de Ranilo, de don Fermín López, que coincide con la estaca núm. 50, de la concesión Cortes, núm. 19.026, con la que intestará y desde este punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 400 metros en dirección Este, 17,78 Norte; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Sur, 17,78 Este, se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca Este, 17,78 Norte, 100 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, Sur, 17,78 Este, 200 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, Este, 17,78 Norte, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Sur, 17,78 Este, 200 metros; de 6.ª a 7.ª Oeste, 17,78 Sur, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 8.ª a 9.ª Oeste, 17,78 Sur, 100 metros; de 9.ª a 10 Sur, 17, 78 Este, 300 metros; de 10 a 11 Oeste, 17,78 Sur, 100 metros; de 11 a 12 Sur, 17,78 Este, 500 metros; de 12 a 13 Este, 17,78 Norte, 100 metros; de 13 a 14 Sur, 17,78 Este, 200 metros; de 14 a 15 Este,

17,78 Norte, 100 metros; de 15 a 16 Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 16 a 17 Este, 17,78 Norte, 400 metros; de 17 a 18 Norte, 17,78 Oeste, 100 metros; de 18 a 19 Este, 17,78 Norte, 400 metros; de 19 a 20 Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 20 a 21 Este, 17,78 Norte, 100 metros; de 21 a 22 Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 22 a 23 Este, 17,78 Norte, 300 metros; de 23 a 24 Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 24 a 25 Este, 17,78 Norte, 300 metros; de 25 a 26 Norte, 17,78 Oeste, 200 metros; de 26 a 27 Oeste, 17,78 Sur, 300 metros; de 27 a 28 Norte, 17,78 Oeste, 100 metros; de 28 a 29 Oeste, 17,78 Sur, 300 metros; de 29 a 30 Norte, 17,78 Oeste, 100 metros; de 30 a 31 Oeste, 17,78 Sur, 800 metros; de 31 a 32 Norte, 17,78 Oeste, 100 metros; de 32 a 33 Oeste, 17,78 Sur, 100 metros; de 33 a 34 Norte, 17,78 Oeste, 500 metros; de 34 a 35 Este, 17,78 Norte, 100 metros; de 35 a 36 Norte, 17,78 Oeste, 300 metros; de 36 a 37 Este, 17,78 Norte, 200 metros; de 37 a 38 Norte, 17,78 Oeste, 1.400 metros; de 38 a 39 Oeste, 17,78 Sur, 1.700 metros; de 39 a 40 Sur, 17,78 Este, 300 metros; de 40 a 41 Este, 17,78 Norte, 500 metros; de 41 a 42 Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 42 a 43 Este, 17,78 Norte, 300 metros; de 43 a 44 Norte, 17,78 Oeste, 100 metros; de 44 a 45 Este, 17,78 Norte, 100 metros; de 45 a 46 Norte, 17,78 Oeste, 100 metros; de 46 a 47 Este, 17,78 Norte, 100 metros; de 47 a 48 Norte, 17,78 Oeste, 100 metros; de 48 a 49 Este, 17,78 Norte, 200 metros; de 49 a 50 Sur, 17,78 Este, 300 metros; de 50 a 51 Oeste, 17,78 Sur, 100 metros; de 51 a 52 Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 52 a 53 Oeste, 17,78 Sur, 100 metros; de 53 a 54 Sur, 17,78 Este, 100 metros; de 54 a 55 Oeste, 17,78 Sur, 100 metros; de 55 a punto de partida, en dirección Este, 17,78 Sur, se medirán 100 metros; cerrando así el perímetro de las 141 hectáreas solicitadas.

Fue admitido el presente registro con el número 29.609.

Oviedo, 15 de enero de 1966.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

— : —

Don Indalecio Gorrochátegui Jáuregui, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Rodríguez García, vecino de Oviedo, calle Jovellanos, 29 bajo, se solicita un permiso de investigación de mineral de espato-flúor de 502 hectáreas de extensión que se denominará "Montserrat", y sito en los parajes llamados Temia, Los Llanos, Arellanes, Loredo, Panicera, La Zorera, etc.,

parroquia de Rañeces, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mapostería situado a cien metros de distancia hacia el Oeste de la Ermita de Temia (punto de partida de la concesión Kuki, núm. 25.187), en la intersección de la prolongación de la pared Norte de dicha Ermita con un plano tangente perpendicular a aquélla, a la pared Este de esta Ermita. De punto de partida a 1.ª estaca dirección Norte, se medirán 200 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Este, se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, dirección Oeste, se medirán 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 3.300 metros; de 5.ª a 6.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 2.000 metros; de 6.ª a 7.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 1.800 metros; de 7.ª a 8.ª estaca, en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de 8.ª a 9.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 700 metros; de 9.ª a punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las quinientas dos hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido el presente registro con el número 29.618.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito, presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación, o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 20 de enero de 1966.—Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

#### Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy, han sido aprobados por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal es como sigue:

25.806, "Hulleras de Llanera", hulla, 283, de Llanera.

25.809, "Hulleras de Llanera número 2", Hulla, 251, de Llanera.

28.034, "Monteserín", hierro, 156, de Grandas de Salime.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta Providencia, ante la Superioridad.

Oviedo, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

#### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

##### Devolución de fianza

##### Anuncio

Aprobada la liquidación de las obras del proyecto, de "Reparación General de las motoras San Fernando y Govantes" de las que fue adjudicatario, don José Luis Mancisidor Subiñas, contratista de obras de San Esteban de Pravia, se pone en conocimiento de las personas u Organismos que tengan pendiente alguna reclamación relacionada con el mismo, a fin de que puedan incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos de Hacienda de Oviedo.

En el caso de que en el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación del presente anuncio no se presente reclamación alguna en virtud de lo que dispone el Decreto de 24 de mayo de 1962, se procederá a devolver dicha fianza.

San Esteban de Pravia, 21 de enero de 1966.—El Presidente, Isaac Alvarez Santullano.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CANGAS DE ONIS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1965.

Acta de la anterior. Es aprobada por unanimidad.

Se acuerda autorizar a don Daniel Ventura Villaverde Carrasco, vecino de esta ciudad, para la apertura de

una sala de fiestas en los bajos de un edificio de su propiedad, sito en las inmediaciones del Parque Municipal, subordinándose esta autorización al cumplimiento de los requisitos contenidos en el Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935.

Al mismo, para instalar un rótulo anunciador de su negocio de hostelería, en el mismo edificio a que se refiere el acuerdo anterior.

A don Francisco Antonio Inguanzo Berdayes, vecino de esta ciudad, para dedicarse al servicio público con un automóvil de su propiedad marca Seat, de la matrícula O-41.666, en concepto de renovación de material.

Se da lectura a un escrito de la Jefatura del Distrito Forestal, sobre posible sustitución del año forestal en su actual estructura, por el año forestal coincidente con el año natural.

Se da cuenta de una carta dirigida a la Alcaldía por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, participando haberse incluido dentro de las propuestas de obras, a realizar por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para el Plan de 1966, la de abastecimiento de aguas a Mestas de Con y la de construcción de un Camino Vecinal de la carretera general de Cangas de Onís a Panes, al pueblo de Tárano, pasando por el Llenín, con presupuestos de 1.250.000 pesetas y 5.000.000 de pesetas, respectivamente.

Queda enterada la Comisión Permanente de la circular del Gobierno Civil de la Provincia, sobre cumplimiento del servicio de estadística de Edificios y Viviendas.

Igualmente queda enterada de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de los corrientes, por la que se modifica la de 16 de marzo de 1963, sobre condiciones exigibles para la instalación de despachos de pan.

Asimismo queda enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre pasado, por la que se modifica el artículo 6.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

Se acuerda aprobar una relación de cuentas presentada por la Intervención de Fondos.

Cangas de Onís, 29 de diciembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE CUDILLERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cudillero, en sesión celebrada el 19 de enero de 1966.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se concede a don José Antonio Garay Martínez, de la calle de San Juan autorización para sustituir una puerta por ventana; a Emilia García González, de Suárez Inclán, para revocar y pintar las paredes de una casa sita en Salsipuedes y construir un retrete en el interior del edificio; a Manuel Menéndez López, de Villademar, para la construcción de un edificio de dos plantas, previos los informes oportunos y de acuerdo con los planos que adjunta; a D. Rosendo Gudín Hermida, de Ballota, para el enlucido de la fachada de su casa, reparar dos huecos y el tejado; y a don Marcelino Menéndez Gallo, de Ballota, para reparar el alero y dos fachadas de su casa enluciéndolas de cemento y arena.

3.—Se autoriza conectar la red de abastecimiento de agua con las condiciones impuestas, de acuerdo con el informe del obrero Municipal, a Emilia García González, para un edificio sito en Salsipuedes y a don José Fernández Molina y doña Claudia Martínez Díaz, de San Juan con destinos usos domésticos.

4.—Se concede autorización a doña Emilia García González, para conectar los servicios higiénicos a la red de alcantarillado.

5.—Se incluyen en el padrón de la Beneficencia a Celia Guadalupe Martínez Bravo, de la calle de Sol de la Blanca y a Viviana Oviaño Fernández, de Aronces.

6.—Conforme con lo solicitado por doña María de los Dolores Peláez Prieto, de Soto de Luña, se le admite la baja del taxi M.-79.573 que prestaba servicios en el Municipio, por hallarse inservible dándole de baja en el censo de taxis.

Y de acuerdo con lo solicitado por don José Díaz Fernández, de Cudillero se acuerda adjudicarle la vacante anterior para servicio de taxis, debiendo de dar cuenta al Ayuntamiento, dentro del plazo de dos meses, de las características del vehículo que destinará al servicio público.

7.—Visto el escrito de doña Eloisa Corralero López, la Corporación entiende que habiendo cesado las obras que se realizan en su finca "El Tolumbredro", con anterioridad a la celebración de esta sesión queda contestada la primera parte de la petición que hace en su escrito y acceder a lo que de mutuo acuerdo con la solicitante se procedan valorar los daños y perjuicios en la citada finca que pudieran existir y derivarse por la actual ocupación de parte de dicho terreno para la construcción de una caseta, para el depurado de agua de abastecimiento de esta villa.

8.—Visto el recurso de doña María Rubio Antón, de Busfrío, contra acuerdo de esta Comisión Municipal

Permanente de 24 de noviembre de 1965, se acuerda abrir información pública entre todos los vecinos interesados en el camino que se pretende ocupar por aquella y de prueba documental, en su caso, recibiendo las oportunas declaraciones y requerir a la propia reclamante para que presente copia de las escrituras de los Juzgados Comarcal y de Primera Instancia referentes al camino que se discute, del proceso declarativo seguido últimamente contra dos vecinos de aquella localidad.

Cudillero, 20 de enero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 14 de enero de 1966.

Se aprueba la sesión anterior.

Autorizar a don José Rodríguez Suárez, para destinar a rozo y pasto la parcela comunal "Felguerosa", que tenía adjudicada para aprovechamientos maderables.

Se concede licencia de obras a Julio Fernández, para construir un gallinero en Posada, Pedro Blanco Prado para construir tendejón en Múndin (Lugo de Llanera) y Amador González Cuervo construir cobertizo en Coruño.

Llanera, 15 de enero de 1966.—El Secretario. Visto bueno: El Alcalde.

#### DE SIERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 19 de noviembre de 1965.

1.—Participar al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia que no existe inconveniente en que se acceda a pretensión del Secretario de este Ayuntamiento, don Jaime Fernández Villanueva que, pide acumulación temporal del Ayuntamiento de Piloña.

2.—Conceder a doña María del Rosario Iglesias Moro, doña María de la Concepción Olay Fernández y don Rufino Vigil García, becas con cargo a este Ayuntamiento para el curso académico 1965-66.

3.—Aprobar Estatutos redactados por la Asociación Administrativa de Contribuyentes en obras de urbanización de la calle número 10 de esta villa.

4.—Reintegrar al señor Interventor de Fondos Municipales medicamentos que adquirió.

5.—Darse por enterada de escrito del señor Interventor sobre gastos de reparaciones de camión municipal.

6.—Aprobar definitivamente Padrón del Arbitrio sobre Solares sin edificar de 1965 y que se pongan al

cobro las cuotas en él comprendidas.

7.—Proveer de Fondos al Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, en juicio que sigue este Ayuntamiento contra don Aurelio Alonso Valdés.

8.—Devolver a don José Sánchez Nava, fianza constituida para gastos de expediente sobre concesión de parcela, previo reintegro de ciento cincuenta pesetas calculadas por dichos gastos.

9.—Darse por enterada de escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo sobre aprobación de proyecto de construcción de un colector de alcantarillado en la calle de Florencio Rodríguez de esta villa.

10.—Darse por enterada de escrito de la Administración del Seminario Metropolitana de Oviedo, en relación con alumnos becarios de este Ayuntamiento en aquel centro.

11.—Aprobar expediente sobre inclusión en la Beneficencia Municipal de doña María Soledad García Espinilla.

12.—Conceder licencias de Obras a don Regino Alvarez Cabo, para construir un establo con pajar; a don Max Menzinger Tremmel, para construir un local de planta baja; a don Alfredo Vega Fernández, para construir una vivienda; a don José Antuña Suárez, para construir un edificio de planta y piso; a don Constantino Noval Rodríguez, para ampliar un edificio; a don José Suárez Fernández, para construir un algibe; a don Manuel Rodríguez Quirós, para instalar contadores; a don Pedro Caicoya de Rato, para realizar acometida de aguas; a don Max Menzinger Tremmel, para construir local de planta baja; a don Jesús Feito García, para abrir un hueco; y a don Faustino Suárez Casielles, para construir un local de planta baja.

13.—Requerir a don Celestino Menéndez Cabeza, para que suspenda obras que construye sin licencia municipal hasta tanto no presente el proyecto de las que está realizando.

14.—Que el señor Arquitecto Asesor concrete con más precisión las causas por las que no considera conveniente se autorice a doña Carmen Rodríguez García, para realizar las obras que pretende.

15.—Participar a don José Luis Villa Noval, que no es posible acceder a su pretensión sobre construcción de viviendas en la zona que indica en el Berrón por que su emplazamiento se encuentra situado en zona rústica.

16.—Aprobar cuentas y facturas por un importe de 214.716,58 pesetas.

Pola de Siero, 20 de enero de 1966. El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.